



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 74-2023-ALC-MDPP

Puente Piedra, 06 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTOS: El Informe N° 023-2023-SGLP/GGA/MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Informe N° 019-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y el Informe N° 091-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal 3.1 del ítem 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 30754, señala que "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 3. Protección y conservación del ambiente. 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1501, indica que "Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: d) Implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada";

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, refiere que "El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales";

Que, el ítem 2 de las Consideraciones Finales de la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", aprobado por Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, menciona que "Las municipalidades deben modificar la Resolución de Alcaldía que conformó el ETP o ETM para la elaboración del PIGARS o el PMRS con la finalidad de adicionar las funciones establecidas en la Tabla N° 01 de la presente guía";

Que, mediante Informe N° 023-2023-SGLP/GGA/MDPP, la Subgerencia de Limpieza Pública señala que si bien se aprobó oportunamente la incorporación de nuevas funciones al Equipo Técnico Municipal (ETM) para la implementación del Programa de





Segregación de Residuos Sólidos (a través de la Resolución de Alcaldía N° 062-2022-ALC/MDPP), sin embargo con posterioridad se modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con la Ordenanza N° 422-MDPP, por lo que se considera necesario la actualización de áreas y funciones que conforman el ETM, para dar cumplimiento a la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 019-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, indica que la propuesta corresponde a la modificación y/o actualización de las funciones institucionales y la denominación de las unidades de organización que conforman el Equipo Técnico Municipal (ETM), a mérito del ROF modificado por Ordenanza N° 422-MDPP, por lo que emite opinión técnica favorable;

Que, mediante Informe N° 091-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 053-2023-CAEC-OGAJ/MDPP, donde sostiene que posterior a la Incorporación de nuevas funciones del Equipo Técnico Municipal (ETM) para la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos (a través de la Resolución de Alcaldía N° 062-2022-ALC/MDPP), es que se modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con la Ordenanza N° 422-MDPP, conllevando ello a modificar las denominaciones de las áreas y las funciones de los integrantes del Equipo Técnico Municipal (ETM) en mención, por lo que teniendo en cuenta la opinión técnica favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones se emite opinión legal favorable;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR las áreas y funciones del Equipo Técnico Municipal (ETM) contenida en la Resolución de Alcaldía N° 062-2022-ALC/MDPP, para la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos; el cual, quedara integrado de la siguiente manera:

Tabla N°01: Funciones institucionales de las áreas o unidades orgánicas operativas, administrativas y financieras que conforman el ETM.

Área o unidad orgánica	Funciones y/o actividades institucionales relacionados con el Programa de Segregación
Gerencia de Gestión Ambiental	- Lidera y dirige el ETM, siendo responsable de conducir el proceso de planificación y diseño, formulación, implementación y supervisión y monitoreo del Programa de Segregación.
Subgerencia de Limpieza Publica	- Elaborar el Plan Anual de trabajo del Programa de Segregación, estableciendo metas físicas y presupuestales medibles. - Establecer el cuadro de necesidades (bienes y servicios) del Programa de Segregación. - Gestionar los aspectos administrativos y presupuestales necesarios para la implementación y supervisión y monitoreo de los actores vinculados al Programa de Segregación.
Subgerencia de Saneamiento y Catastro	- Realizar la identificación de predios del distrito y la base de datos para la implementación y consolidación del Programa de Segregación.



Gerencia de Administración Tributaria	<ul style="list-style-type: none">- Proveer información de las zonas de mayor contribución de pago de arbitrios.- Evaluar, de forma conjunta con el área encargada del Programa de Segregación, la determinación de incentivos a los generadores que participan en el referido Programa.- Realizar campañas para promover el pago de arbitrios municipales asociadas a la participación del Programa de Segregación, en coordinación con el área encargada del referido Programa.- Brindar información actualizada de los predios habilitados al ETM, según corresponda.- Proporcionar la relación de generadores, según actividad económica.
Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones	<ul style="list-style-type: none">- Conducir los procesos de planificación y presupuesto, a fin de contar con los recursos económicos necesarios para la ejecución, implementación y consolidación del Programa de Segregación.- Establecer el seguimiento de gasto del Programa de Segregación.- Modificar la partida presupuestal, según las necesidades del Programa de Segregación.- Realizar el seguimiento del POI.- Promover el acompañamiento en la implementación del Programa de Segregación.- Realizar el seguimiento de actividades y/o tareas programadas para la implementación del Programa de Segregación aprobado.
Oficina General de Administración y Finanzas	<ul style="list-style-type: none">- Facilitar y orientar los mecanismos más convenientes para la contratación de recurso humano para el Programa de Segregación.- Facilitar los procesos de adquisición y contratación (bienes y servicios) en base al cuadro de necesidades del Programa de Segregación.
Subgerencia de Ordenamiento Urbano	<ul style="list-style-type: none">- Brincar el soporte técnico e implementa las estrategias de fiscalización ambiental en materia de residuos sólidos acorde a los lineamientos del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
Gerencia de Participación Vecinal	<ul style="list-style-type: none">- Proponer ideas para el diseño del Programa de Segregación, según las características de las zonas donde se trabajará.- Difundir y promover el Programa de Segregación, en sus diferentes actividades- Facilitar la relación de las organizaciones sociales y vecinales.- Convocar a los Líderes de las organizaciones sociales y vecinales.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma o disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE